ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO SOLICITANTE:	PROYECTOS AMBIENTALES
RESPONSABLE:	LINA MARITZA MONROY RAMIREZ

1. *OBJETO:*

Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá, el municipio de El Espino para garantizar los recursos necesarios que permitan la ejecución del proyecto denominado "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO"

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
70171803	Servicios de protección contra inundaciones o de control de inundaciones	SEGA-265

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia_Anterior /SOSTENIBILIDAD HÍDRICA PARA EL TERRITORIO	$114.469.609,00
TOTAL		**$ 114.469.609**

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR $
94412	Servicio de descontaminación de establecimientos y limpieza de agua superficial	$ 114.469.609
TOTAL		**$ 114.469.609**

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	SOSTENIBILIDAD HIDRICA PARA EL TERRITORIO	Realizar acciones de Mantenimiento, Limpieza y/o Adecuación Hidráulica de cuerpos lénticos y lóticos

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	APLICA	Ingreso a los Predios dentro de los cuales se va a realizar la intervención de la fuente hídrica, lo cual estará a cargo del municipio.
Permisos	APLICA	Permiso de Ocupación de Cauce, a cargo del Municipio.
Licencias	NO APLICA	N/A
Servidumbres	APLICA	Servidumbres de paso que permitirán el ingreso y/o intervención de la fuente hídricas, lo cual estará a cargo del municipio.
Diseños, Estudios técnicos y Planos	NO APLICA	N/A
Lugar de ejecución	APLICA	Municipio de El Espino (Quebradas Gallinacera y Bogarito)
Plazo de Ejecución	APLICA	Un (1) mes y 20 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, sin exceder la vigencia 2025.
Riesgos Laboral – Dcto. 1607 de 2002, Ley 1552 de 20212 y Decreto 723 de 2013.	NO APLICA	N/A
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	NO APLICA	N/A

2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

De acuerdo con la Ley 99 de 1993, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, como primera autoridad ambiental de su jurisdicción, le compete la protección, conservación y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, además de promover su desarrollo razonable, sostenible y sustentable, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia reconoce como un derecho de todas las personas el gozar de un ambiente sano y participar en las decisiones que lo afecten; de igual forma, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Así mismo, y con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa, las autoridades deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998.

Aunado a lo anterior, el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Así mismo, el Artículo 4 de la misma ley establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Por lo tanto, los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

De igual forma, la Ley 489 de 1998, en su Artículo 95, establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual forma, se tiene que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es la de: "6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas, y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas."

Es por ello que la Corporación, en el ámbito de la jurisdicción de Corpoboyacá, formuló el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR, adoptado mediante Acuerdo No. 004 del 14 de abril de 2021 y posteriormente modificado por el Acuerdo No. 010 del 25 de agosto de 2022, con una vigencia de diez (10) años. Este instrumento constituye la hoja de ruta estratégica que orienta la planificación ambiental del territorio hacia la sostenibilidad.

En desarrollo de dicho marco, la Corporación formuló el Plan de Acción 2024–2027, denominado "Corpoboyacá Tejiendo Vida", el cual se estructura en ocho (8) líneas estratégicas derivadas del PGAR. Dentro de ellas, se destaca la línea "Conservación, respeto y aprovechamiento del agua", que comprende el programa "Gestión integral del recurso hídrico", en el cual se enmarca el proyecto "Sostenibilidad Hídrica para el Territorio" dentro de la cual se encuentra la actividad "Realizar acciones de Mantenimiento, Limpieza y/o Adecuación Hidráulica de cuerpos lénticos y loticos".

De conformidad con lo anterior el proyecto tiene como propósito apoyar las actividades de mantenimiento y limpieza de fuentes hídricas en la jurisdicción de Corpoboyacá, mediante acciones de mantenimiento mecánico y/o manual sobre los lechos de las fuentes, entre ellas la Quebrada Gallinacera y Bogarito pertenecientes a la cuenca del rio Chicamocha, así como otros cuerpos de agua que lo requieran. Las labores incluyen la limpieza y retiro de material vegetal y residuos sólidos (envases, madera, lodos, entre otros) que obstruyen el cauce y alteran el flujo natural del agua, contribuyendo así a mitigar riesgos asociados a la sedimentación, taponamiento o erosión, mediante intervenciones orientadas a reducir o eliminar condiciones de vulnerabilidad.

En este sentido, Corpoboyacá orienta sus esfuerzos hacia la formulación, implementación y ejecución de programas, planes y acciones encaminadas a fortalecer la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las comunidades, promoviendo a su vez el desarrollo sostenible del territorio. Por tal razón, se considera fundamental que la Corporación, en articulación con los entes territoriales municipales, suscriba convenios interadministrativos que permitan fortalecer la gestión del riesgo y la protección de la población frente a la ocurrencia de posibles desastres tales como inundación, avenidas torrenciales, anegaciones por la precipitación de lluvias mejorando el flujo de los cauces, limpiando la sección hidráulica mediante el retiro de

material vegetal, obstáculos de material de arrastre y perfilamiento; entendido esto como un proceso social integral basado en la prevención, mitigación y reducción de la vulnerabilidad, amenaza y riesgo.

Corpoboyacá, dentro del desarrollo de sus funciones, cuenta con objetivos estratégicos establecidos en su Plan de Acción 2024–2027, el cual está enfocado en contribuir a la protección de la comunidad y a la preservación de la diversidad e integridad del ambiente, mediante el Proyecto de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres, así: "Formular esquemas de gobernanza efectiva para la gestión del riesgo de incendios de cobertura vegetal, movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales y desabastecimiento."

La Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, se define como: "(...) ARTÍCULO 1°. DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo, y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

PARÁGRAFO 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

PARÁGRAFO 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos. (...)"

La Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta disposición, las entidades públicas, privadas y comunitarias deberán desarrollar y ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, ámbito de actuación y jurisdicción.

Por tal motivo, es necesario contribuir a este proceso mediante la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, mitigando los riesgos y evitando la generación de nuevos escenarios de amenaza en el territorio. Dichas acciones deben realizarse dentro del enfoque de prevención, adoptando estrategias de limpieza y mantenimiento de las fuentes hídricas, con el fin de reducir la vulnerabilidad de las personas, sus medios de subsistencia y los recursos naturales, en cumplimiento de la responsabilidad institucional en materia de gestión del riesgo.

El Artículo 31 de la Ley 1523 de 2012 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo, integrándolos a los planes de ordenamiento de cuencas, gestión ambiental, ordenamiento territorial y desarrollo. Así mismo, serán corresponsables en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con su ámbito de competencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en el marco de la gestión del riesgo, la Corporación comprende dentro de sus funciones el apoyo a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en la implementación de procesos dirigidos a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes. Estas acciones deben adoptarse de manera preventiva para reducir la amenaza y la exposición, así como para disminuir la vulnerabilidad de las personas, sus medios de vida y los recursos ambientales.

Las intervenciones incluyen la limpieza y mantenimiento de las fuentes hídricas, implicando la reconformación de taludes con material propio del lecho de las fuentes hidricas, dentro de la jurisdicción de la Corporación, evitando así condiciones de amenaza por represamiento o desbordamiento de aguas, y reduciendo de manera significativa la posibilidad de que se presenten inundaciones y procesos de socavación en las áreas ribereñas, protegiendo así a las poblaciones, la infraestructura y las actividades productivas.

Con base en lo anterior, y con el fin de hacer menos vulnerables a la población y a los ecosistemas ante desastres asociados a fenómenos naturales cada vez más extremos —como la presencia de sedimentación y el crecimiento de vegetación dentro del lecho de los cauces, que genera estancamientos—, el Municipio de El Espino elaboró y presentó a la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información el proyecto: Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá, el municipio de El Espino para garantizar los recursos necesarios que permitan la ejecución del proyecto denominado "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE EL ESPINO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO" el cual fue radicado el día 24 de octubre de 2025, con el objetivo de mitigar riesgos asociados a crecientes súbitas e inundaciones, para lo cual se contemplan las siguientes actividades:

- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAUSE INCLUYE PERSONAL, HERRAMIENTA MANUAL COMO GUADAÑAS, MOTOCIERRA, RASTRILLOS, DISPOSICIÓN DE MATERIAL EXTRAIDO HACIA LOS COSTADOS DEL CAUCE.
- TRANSPOTE A LOMO DE MULA (01), PAR RETIRO DE MATERIAL VEGETAL A SITIO CERCANO

- CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (TRANSPORTE HASTA 5 KM)

El proyecto fue radicado por el municipio de El Espino el cual se identifica con el certificado de registro y aprobación de proyectos de inversión ambiental CO-2025-019, emitido por la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, así como con certificado de viabilidad técnica, financiera y jurídica favorable, y ha sido revisado de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes en la "OEV-04 Metodología Para la Identificación, Formulación y Priorización de Proyectos de Inversión Ambiental", a los componentes legal y financiero, y demás normas concordantes en materia de proyectos de inversión.

La modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. que señala lo siguiente:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de las funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".

El Artículo 29 de la Ley 99 de 1993 señala como Funciones del Director General el "(...) realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad"; de igual forma, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 consagra que, las entidades públicas pueden asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo

En tal sentido, y teniendo la viabilidad por parte la Subdirección de Planeación y Sistemas, la Corporación estima necesario suscribir un Convenio Interadministrativo con el Municipio de El Espino, por modalidad de contratación directa sustentada en la Ley 1150 de 2007, con el fin de Aunar esfuerzos físicos, técnicos y financieros a fin de implementar acciones de limpieza y mantenimiento del cauce de las fuentes hídricas Quebrada Gallinacera y Quebrada Bogarito - Sectores La Laguna y El Tobal, dentro del área de la jurisdicción del municipio de El Espino. La Quebrada Gallinacera esta ubicada en las coordenadas 72°30´00,31" O y 6°29´10,38" N y la Quebrada Bogarito 72°29´22,23" O y 6°29´10,32" N. Con el fin de que se mitiguen y contribuyan a la protección de la comunidad, adelantando acciones de prevención frente a las posibles situaciones de inundación y desbordamiento provocadas probablemente por el incremento en las lluvias intensas, y así mitigar el riesgo de desbordamiento de las aguas y por consiguiente, reducir de manera importante la posibilidad de que se presenten inundaciones de las áreas rivereñas contribuyendo a la protección de poblaciones, infraestructura y actividades productivas en la jurisdicción del Municipio de El Espino.

Asimismo, es importante resaltar que la celebración del presente convenio interadministrativo se encuentra sustentado en lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política en cuanto establecen respectivamente que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimento de los fines del Estado (...)".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1988, señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

Las disposiciones que anteceden la suscripción de este tipo de convenios interadministrativos permiten la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los entes involucrados para garantizar los recursos del proyecto. El valor agregado que se obtiene con la suscripción de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, relacionada con complementar, aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno.

Una vez suscrito y perfeccionado el presente Convenio Interadministrativo, el Municipio de El Espino, en su calidad de entidad ejecutora, deberá adelantar el proceso de selección del contratista que ejecute las actividades contempladas en el proyecto, de conformidad con los procedimientos, modalidades y etapas definidas en su Manual de Contratación, en concordancia con los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el Municipio actuará como entidad contratante responsable de aplicar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, asegurando que la escogencia del contratista garantice las mejores condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución del objeto convenido.

Cabe resaltar que la discriminación presupuestal del proyecto contempla dentro de sus costos todos los componentes necesarios para garantizar que el municipio ejecutor pueda realizar de manera adecuada la administración, ejecución y sostenibilidad técnica del contrato que se derive del presente convenio.

Por tanto, corresponde al Municipio, como ejecutor, adelantar el proceso contractual respectivo, contratar al ejecutor del proyecto y realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución, conforme a las obligaciones derivadas del presente convenio interadministrativo y a su marco normativo interno.

3. *CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:*

Que con la ejecución de proyecto denominado "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO PARA LA MITIGACION DEL RIESGO" mediante su objetivo principal *"DISMINUIR LOS NIVELES DE INUNDACIONES EN LA VEREDA DE EL TOBAL, LA LAGUNA Y LLANO LARGO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"* busca la disminución de material y/o residuos que se encuentran en contacto con los cuerpos hídricos que abastecen del líquido vital a los habitantes del sector rural y urbano del municipio de El Espino, disminución de pérdidas de cualidades o propiedades de la tierra producto la erosión producida por desbordamientos e inundaciones y recuperación de la sección de afluentes.

El convenio interadministrativo se encuentra encaminado a Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá, el Municipio de El Espino para garantizar los recursos necesarios que permitan la ejecución del proyecto denominado "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO PARA LA MITIGACION DEL RIESGO", el cual tiene un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($143.851.234,00)** de los cuales **CORPOBOYACÁ** aportará **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 114.469.609)** soportados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025003049 de fecha 20 de octubre de 2025 y el **MUNICIPIO DE EL ESPINO** aportará **VEINTI NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($29.381.625)** soportados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: 202510027 de fecha 23 de octubre de 2025. En el que, además, será el ejecutor, es decir el Municipio de El Espino se encargará del Ingreso a los Predios dentro de los cuales se va a realizar la intervención de la fuente hídrica y de tramitar el Permiso de Ocupación de Cauce, (el municipio se encuentra tramitando ante la Corporación las respectivas Ocupaciones de Cauce, bajo el número de proceso de radicado de entrada No. 0031275 del 27 de octubre de 2025), así mismo presentan los permisos de ingreso a los predios necesarios para realizar el proyecto de "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá, el municipio de El Espino para garantizar los recursos necesarios que permitan la ejecución del proyecto denominado "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE EL ESPINO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO"" los cuales se encuentran en el proyecto aprobado bajo código BPIN CO-2025-019

La implementación de las acciones que mitiguen y contribuyan a la protección de la comunidad, la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como proteger la diversidad e integridad de las fuentes hídricas presente en jurisdicción del Municipio de El espino, a través de la implementación de limpieza y mantenimiento establecidas en el proyecto presentado al Banco de Proyectos de Inversión Ambiental de Corpoboyacá, el cual cuenta con el respectivo CERTIFICADO DE REGISTRO Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION AMBIENTAL FEV-17, se desarrollara en virtud de las siguientes características y especificaciones técnicas:

PROYECTO: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE EL ESPINO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO""

Objetivo General

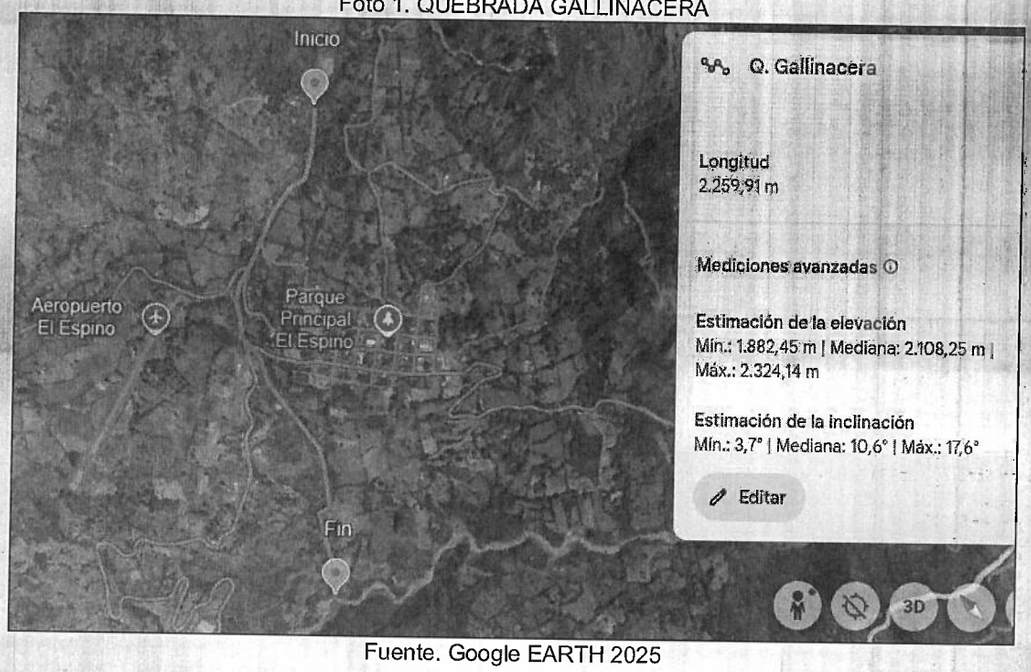
DISMINUIR LOS NIVELES DE INUNDACIONES EN LA VEREDA DE EL TOBAL, LA LAGUNA Y LLANO LARGO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

N°	Objetivo Específico	N°	Nombre de la Actividad	Producto	Entregable
01	Realizar mantenimiento rutinario en las rondas hídricas superficiales	01	Limpieza y mantenimiento de cause incluye personal, herramienta manual como guadañas, motosierra, rastrillos, disposición de material extraído hacia los costados del cauce.	Intervención de Fuentes Hídricas	Informe técnico, administrativo y financiero del cumplimiento de la actividad.
02	Aumentar la inversión de recursos para la mitigación de los impactos ambientales	02	transporte a lomo de mula (01), para retiro de material vegetal a sitio cercano	Intervención de Fuentes Hídricas	Informe técnico, administrativo y financiero del

					cumplimiento de la actividad.
03	Disminuir la ocupación de cauces y fuentes hídricas por parte de agricultores	03	Cargue y transporte de materiales sueltos, producto de sobrantes y/o derrumbes (transporte hasta 5 km)	Intervención de Fuentes Hídricas	Informe técnico, administrativo y financiero del cumplimiento de la actividad.

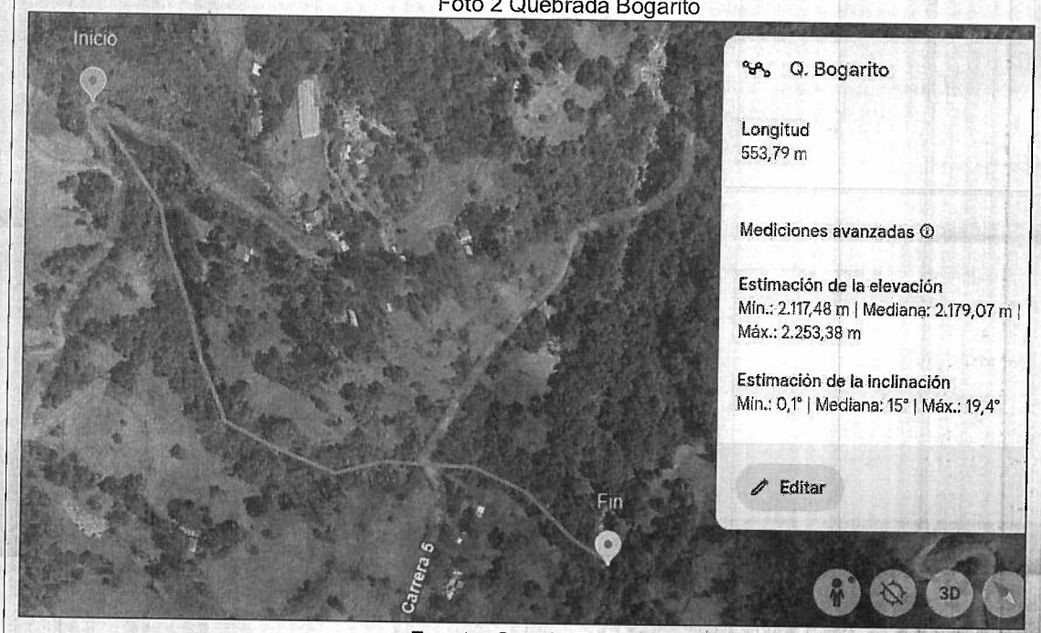
LOCALIZACIÓN

Foto 1. QUEBRADA GALLINACERA



Fuente. Google EARTH 2025

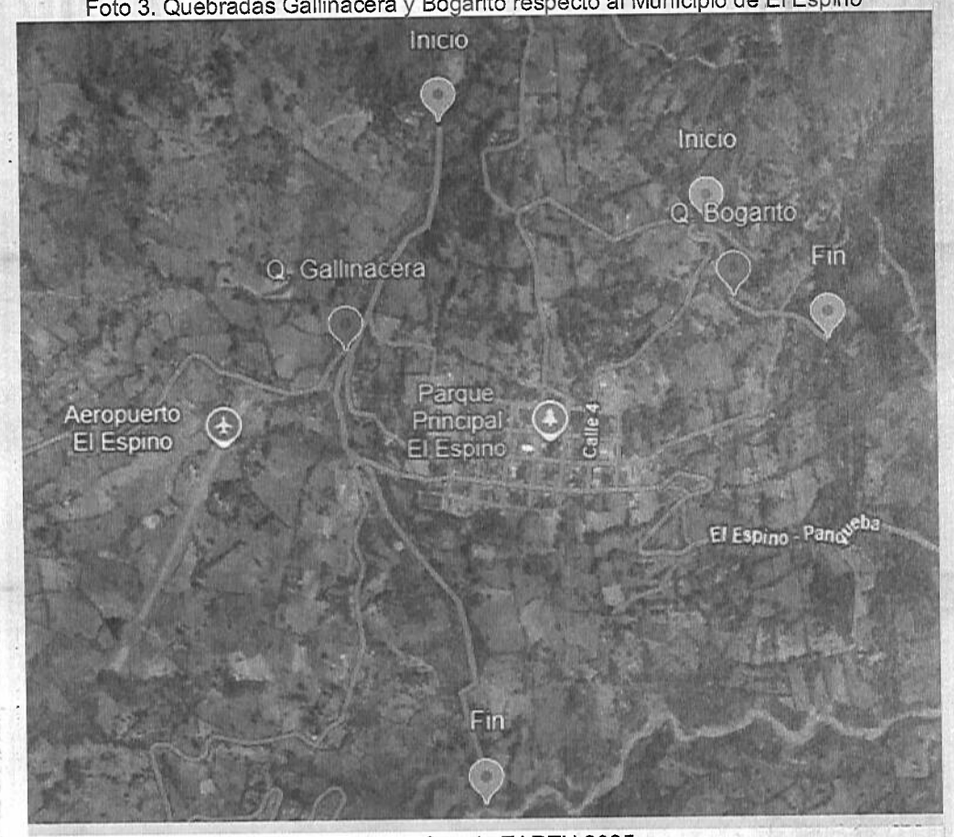
Foto 2 Quebrada Bogarito



Fuente: Google EARTH 2025

4

Foto 3. Quebradas Gallinacera y Bogarito respecto al Municipio de El Espino



Fuente: Google EARTH 2025

En virtud de lo anterior, El municipio de El Espino como Ejecutor del convenio, y teniendo en cuenta el Diagnóstico realizado por parte de funcionarios de CORPOBOYACÁ, en el área de influencia de las fuentes hídricas a intervenir, el mantenimiento y limpieza se realizará bajo las siguientes especificaciones técnicas:

3.1 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR:

"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO" (La limpieza y mantenimiento se realizara en las quebradas Gallinacera y Bogarito del municipio de El Espino)

- **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAUSE INCLUYE PERSONAL, HERRAMIENTA MANUAL COMO GUADAÑAS, MOTOCIERRA, RASTRILLOS, DISPOSICIÓN DE MATERIAL EXTRAIDO HACIA LOS COSTADOS DEL CAUCE.**

Para el desarrollo de esta actividad se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Por medio del personal se realiza el retiro del material vegetal, rocoso y sedimentario y de transporte que se encuentran acumulados en los cauces y que obstruyen el flujo normal del agua, evitando modificar la profundidad de sus lechos y utilizando el material natural del cauce para realizar reconformación de los taludes en las laderas de la sección hidráulica.

- Reacomodación del material del lecho del río, logrando la recuperación hidráulica del afluente, mediante la reconformación de la sección de la fuente hídrica en los puntos críticos identificados durante la visita técnica de inspección ocular realizada por personal de la Corporación y la alcaldía del municipio de El Espino el día 25 de septiembre de 2025

- ROCERIA A CADA LADO DE LA FUENTE HÍDRICA. Se tendrá en cuenta lo siguiente: Se realizará la poda de especies arbóreas empleando equipo tipo motosierra y herramienta menor, a las especies arbóreas que se encuentran por el perímetro de los cauces objeto de limpieza y mantenimiento.

- Cabe aclarar que en la limpieza y mantenimiento de las fuentes no se va a realizar ningún tipo de cambio en la sección hidráulica de los cauces.

- **TRANSPORTE A LOMO DE MULA (01), PARA RETIRO DE MATERIAL VEGETAL A SITIO CERCANO**

Para el desarrollo de esta actividad se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se retirará todo material vegetal y solido de la zona de intervención con el fin de evitar que estos materiales vuelvan nuevamente a caer en el cauce de las fuentes hídricas y será transportado de forma definitiva hasta el lugar de acopio dispuesto por el contratista y aprobado por la supervisión para luego ser cargados y trasportados de forma mecánica.
- Los animales mulares utilizados deberán cumplir con la certificación de sanidad de los animales y se deberá cumplir con el bienestar animal.

- **CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (TRANSPORTE HASTA 5 KM)**

Para el desarrollo de esta actividad se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se realizará el cargue y transporte mecánico del material acopiado y transportado a lomo de mula a sitio o lugar adecuado dispuesto por la alcaldía municipal de El Espino y concertado con el contratista y supervisión.
- Los vehículos de carga y transporte utilizados, operarios y conductores deberán cumplir con las normas, leyes y requisitos de tránsito exigidos para este tipo de actividades.

Los escombros, maleza o materiales extraídos derivados de la ejecución del convenio no pueden obstruir el tráfico peatonal o vehicular, deben estar apilados, bien protegidos y ubicados para evitar tropiezos y/o accidentes. Se deben retirar o extraer al sitio de cargue dispuesto por la Alcaldía Municipal para luego realizar el transporte para ser dispuestos en un sitio adecuado dispuesto por la Alcaldía Municipal proteger contra la acción erosiva del agua, aire y contaminación con el fin de evitar el arrastre de sedimentos, esta actividad se realizará con autorización de la supervisión y será plasmada en los informes requeridos con registro fotográfico y actas respectivas.

Se encuentra prohibido el almacenamiento temporal o permanente del escombro o material sobrante sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales y similares, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales y en general cualquier cuerpo de agua.

Los residuos deben ser dispuestos en sitios previamente seleccionados, evaluados y adecuados para este propósito, además, deben ser autorizados por la Interventoría y/o supervisión y/o por las autoridades ambientales correspondientes.

NOTA 1: El Municipio deberá previo a la iniciación a la ejecución de las actividades contar con la respectiva autorización de Ingreso a los Predios, servidumbre los cuales se encuentran en el proyecto, si se requiere deberán ser actualizados y los permisos de ocupación de cauces que deberá el municipio tramitar ante la Corporación para poder ingresar y realizar la intervención de la fuente hídrica.

NOTA 2: No se puede ampliar y/o profundizar el cauce de las fuentes hídricas, ríos, quebradas y/o sus afluentes.

3.2 CONFORMACION DEL COMITÉ TÉCNICO: Para efectos de planeación y coordinación de las actividades convenidas y de la ejecución del convenio, se deberá conformar un Comité Técnico, así:

Corpoboyacá: Por la subdirectora de ecosistemas y gestión ambiental y/o por quien esta designe y el supervisor del convenio designado por CORPOBOYACÁ.

Municipio de El Espino: Por el Alcalde Municipal y/o por quien este designe, y el supervisor del convenio designado por el municipio.

PARÁGRAFO: A las sesiones del Comité Técnico podrán asistir los representantes legales de las entidades suscriptoras de este convenio.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Aprobar el Plan Operativo y cronograma de actividades del Convenio presentado por el municipio.
2. Hacer seguimiento y control del cronograma de actividades del convenio.
3. Realizar las recomendaciones para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Aprobar posibles modificaciones y/o ajustes del Plan Operativo del convenio.
5. Revisar la necesidad de hacer ampliaciones, modificaciones o adiciones al convenio según propuestas del ejecutor, como insumo para proceder en atención al debido proceso.
6. Revisar y discutir sobre el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
7. Reunirse mensualmente para revisión y aprobación de actas, documentos e informes del convenio, en atención a competencias, presentados por la secretaría técnica del comité.
8. El cumplimiento de las funciones señaladas en atención a las obligaciones y/o competencias de cada una de las partes.

PARAGRAFO: A las sesiones del Comité Técnico deberán asistir los supervisores designados quienes pueden ser acompañados por los representantes legales de las entidades suscriptoras de este convenio.

5

3.3 EL EJECUTOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES INFORMES:

INFORMES MENSUALES: El municipio de El Espino realizará informes de la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, en los cuales se refleje el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados a la CORPORACIÓN con los respectivos soportes, actas y comunicaciones a que haya lugar. Así mismo se deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto previo a la liquidación del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentren en el presente documento.

INFORME FINAL: El informe final debe contemplar el reporte de la totalidad de los productos establecidos en el anexo técnico y archivo de especificaciones técnicas, de acuerdo a las condiciones allí establecidas. Se debe entregar a la CORPORACIÓN una copia original en medio físico con firmas originales y un archivo digital con documentación escaneada previamente firmada.

1. Informe final técnico, administrativo, legal, económico, financiero y ambiental con los respectivos soportes presentado por el supervisor del municipio.
2. Archivo fotográfico y descriptivo (antes, durante y después, determinándose el lugar la fecha y la hora de los registros fotográficos).
3. Actas de terminación y liquidación de los contratos derivados
4. Certificación de supervisión por parte del municipio en la cual señale:
   3.1. Cumplimiento y paz y salvo de los contratos derivados.
   3.2. Cumplimiento y paz y salvos de actas de: (vecindad, concertación y entrega y recibo a satisfacción por parte de la comunidad).
   3.3. Cumplimiento y paz y salvos de pólizas, actas, sábanas, bitácora, planos récord (físico y magnético) y demás documentos técnicos necesarios para liquidar los contratos derivados del convenio en atención a ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y demás normas que apliquen a la contratación estatal.
4. Certificación de supervisión por parte del municipio en la cual señale cumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión al convenio, adjuntando el respectivo cuadro junto con la descripción de su cumplimiento y respectivo soporte documental.
5. Declaración juramentada de parte del municipio en la cual se deje constancia de que: La responsabilidad en cuanto a calidad de obra, cantidades de obra, cumplimiento a las especificaciones técnicas es asumida en su totalidad por el municipio de El Espino y los contratistas seleccionados con ocasión a la ejecución del convenio, en atención a sus competencias, librando a CORPOBOYACA y a sus funcionarios de cualquier proceso que se pueda adelantar por parte de los entes de control, posterior al recibo de las actividades objeto del convenio.
6. Sabana del convenio en la cual se reflejen las condiciones contractuales, modificaciones y condiciones finales aprobadas y ejecutadas.
7. Certificado de devolución de rendimientos financieros según corresponda.
8. Pólizas actualizadas y debidamente aprobadas.
9. Acta de terminación y/o liquidación del convenio según aplique.
10. Demás documentos requeridos por el supervisor y/o la entidad.
11. Informe de supervisor para pago formato FRF-18.

NOTA 1: Los informes deberán ser entregados de conformidad con lo concertado por el Comité técnico.

NOTA 2: Para la liquidación del convenio se debe entregar el informe final con sus respectivos soportes.

3.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A). OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

2. El Municipio, de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del convenio, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.
3. Firmar el convenio de conformidad con lo establecido en los documentos de contratación de la Corporación y presentar la documentación requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que sea entregado el convenio para su firma.
4. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Segundad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
5. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por Corpoboyacá, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del convenio.
6. Informar oportunamente al comité técnico, las novedades administrativas, técnicas, jurídicas, legales y/o financieras que se puedan llegar a presentar con ocasión a la ejecución del convenio, así como allegar la información correspondiente que se requiera para trámites en atención al debido proceso.
7. De manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del convenio, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.

8. Tramitar en atención al debido proceso, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto del convenio.
9. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del convenio y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses de CORPOBOYACA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la entidad.
11. Cumplir con el objeto del convenio en términos legales, jurídicos, presupuestales, técnicos y administrativos, con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Municipio con CORPOBOYACA ni de CORPOBOYACA con las personas que vincule el MUNICIPIO para el desarrollo del convenio.
12. El Municipio será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a CORPOBOYACA o a terceros.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, que garanticen su cabal y oportuna ejecución y/o que sean determinadas por el supervisor.

B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO EN SU CALIDAD DE FORMULADOR DEL PROYECTO Y EJECUTOR DE CONVENIO:

1. Contar con el respectivo permiso de Ocupación de Cauce, en referencia a los puntos de intervención necesarios para la ejecución del convenio. Este permiso debe ser allegado como requisito para la suscripción del acta de iniciación del contrato.
2. Mantener las pólizas actualizadas en atención al debido proceso y garantizar la calidad del servicio una vez sea recibido a satisfacción, según requerimientos del convenio.
3. Suscribir las pólizas respectivas y mantenerlas actualizadas durante la ejecución del contrato derivado del convenio y en atención al debido proceso.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro de acuerdo a las actas parciales y forma de pago definida en la minuta del convenio
5. Presentar el formato FRF-18 de conformidad con lo establecido en la forma de pago
6. Entregar para cada desembolso, enumeración, descripción y certificación de cumplimiento parcial y/o total de cada una de las obligaciones adquiridas por el municipio como ejecutor con ocasión al convenio. De igual manera, y en su calidad de supervisor, certificación de cumplimiento de cada una de las obligaciones adquiridas por los contratistas resultantes de los procesos derivados del convenio, junto con los respectivos soportes.
7. Garantizar el uso de los recursos del convenio para su respectiva ejecución, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, presupuesto, lugar de ejecución, cantidades, especificaciones técnicas (anexo técnico adjunto), cronograma, flujo de fondos y demás componentes contractuales debidamente formalizados en atención al debido proceso.
8. Constituir las garantías pactadas en el convenio. El municipio deberá garantizar que las garantías estén vigentes durante toda la ejecución del convenio, para ello, deberá prever que la sociedad aseguradora que garantice el convenio no limite el tiempo asegurado a la vigencia del contrato de seguro.
9. Obrar y garantizar de manera eficiente que los permisos, autorizaciones, servidumbres y demás documentación sean tramitados por el Municipio para el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio
10. Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio.
11. Realizar el aporte en efectivo por valor de **VEINTI NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($29.381.625)**
12. Abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio para uso exclusivo de los recursos girados por CORPOBOYACÁ y por el Municipio de El Espino (el municipio debe depositar los recursos de la cofinanciación en esta cuenta) y aportar certificación bancaria antes de que se suscriba el acta de inicio correspondiente.
13. Todas las acciones relacionadas con el gasto de estos recursos deben ser informadas al supervisor del presente convenio.
14. Elaborar el plan operativo y cronograma del convenio, y presentarlo ante el comité técnico para su respectiva aprobación, control y seguimiento.
15. Garantizar la ejecución del proyecto "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO PARA LA MITIGACION DEL RIESGO". objeto del convenio, de conformidad con el presupuesto, lugar, especificaciones técnicas.
16. Adelantar todas las gestiones respecto de permisos, autorizaciones y similares que se requieran para la ejecución del presente convenio.
17. No se podrá dar inicio a las actividades dentro del convenio sin que se tengan los correspondientes permisos ambientales, autorizaciones, servidumbres y similares correspondientes.
18. Prestar la colaboración y apoyo suficiente que se requiera para la ejecución del objeto del convenio, en especial aquella relacionada con la socialización del proyecto con la comunidad y en general aquellas que sean necesarias para garantizar la ejecución del convenio.
19. Adelantar los procesos de contratación e interventoría (si se requiere) de la Limpieza para la ejecución del proyecto aprobado por la Corporación, bajo los lineamientos del estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y especialmente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política que dispone:

"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

20. Realizar la supervisión del convenio y de los contratos derivados del mismo, atendiendo el debido proceso en atención a las funciones establecidas en el manual de supervisión e interventoría que aplique según disposición del municipio y/o la corporación, así como las demás normas pertinentes de acuerdo a la naturaleza de sus funciones; así mismo, debe allegar el acto administrativo a través del cual se delega la supervisión.
21. Rendir informes mensuales de ejecución del proyecto en todas sus etapas y con los soportes requeridos, de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos de CORPOBOYACÁ, y/o los entes de control o cualquier otra entidad que los requiera.
22. Facilitar la vigilancia de las entidades de control y entregar la información que estas requieran en los términos establecidos.
23. Participar a través del supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente convenio.
24. Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento de la normatividad vigente.
25. Solicitar modificaciones, adición y/o prórroga al convenio en caso de ser necesario, atendiendo el debido proceso.
26. En caso de que el municipio no ejecute los recursos económicos estos deben ser reintegrados a CORPOBOYACÁ con sus rendimientos financieros.
27. Informar a Corpoboyacá, todas las acciones relacionadas con el gasto de recursos destinados y/o las anomalías que se puedan presentar con ocasión a la ejecución del convenio.
28. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las actividades del convenio y demás compromisos adquiridos debidamente planeados, a fin de compararlos con las presentadas en el proyecto aprobado por el banco de proyectos de la Corporación. En caso de discrepancia el supervisor por parte del Municipio notificará a las Entidades que hacen parte del convenio las modificaciones requeridas y establecerá su incidencia en la planeación y el presupuesto del proyecto.
29. Poner a disposición de los contratistas que resulten seleccionados, la documentación de tipo técnico, legal, jurídico, presupuestal, financiero, ambiental, licencias, permisos y/o servidumbres y/o los bienes o lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto. Así mismo, gestionar las acciones respecto de similares, en caso de que por razones extraordinarias se requieran, previo a la suscripción de las actas de inicio de los contratos derivados del mismo.
30. Articular con quién competa las actuaciones correspondientes para gestión y/o uso de los permisos de servidumbre y/o permisos ambientales y/o priorización de puntos a intervenir y/o demás actuaciones a las que haya lugar, teniendo en cuenta terceros tales como: comunidad, CMGRD, municipio, corporación, juntas y/u otros, en el marco de la ejecución del convenio.
31. Socializar del proyecto con la comunidad e invitar para que se constituyan en veeduría ciudadana.
32. Garantizar la ejecución física del convenio durante el plazo contractual de acuerdo al control y seguimiento de la programación de las actividades establecidas, en caso que se requieran planes de acción y/o contingencia tales como prórrogas debidamente argumentadas, el municipio debe poner en conocimiento de CORPOBOYACÁ y adelantar las acciones legales correspondientes en atención al debido proceso, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del plazo contractual.
33. Atender los requerimientos, observaciones y/o recomendaciones que realice CORPOBOYACÁ dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicado de la petición y/o de acuerdo a la fecha establecida para tal fin, entendiendo que estos corresponden a la esencia de la Supervisión del convenio y de los recursos.
34. Formalizar con el ordenador del gasto y/o la Subdirección de Planeación y sistemas de información (Banco de Proyectos) de la Corporación, cuando aplique, y en atención al debido proceso, las solicitudes de modificación, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto prevea la normatividad vigente.
35. Mantener un sistema adecuado de archivo de toda la documentación derivada de la contratación y ejecución del convenio y garantizar su disponibilidad a CORPOBOYACÁ., como para los organismos de control. Esto incluye la información relacionada con los procesos de contratación, informes de visita y de seguimiento del proyecto, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, informes de gestión, soportes de autorización de pago, entre otros.
36. Tramitar aprovechamiento forestal a nombre del municipio si se requiere.
37. Para la ejecución del convenio se tendrá que cumplir todas las disposiciones ambientales previstas en las normas vigentes.
38. Los escombros, maleza o materiales extraídos derivados de la ejecución del convenio no pueden obstruir el tráfico peatonal o vehicular, deben estar apilados, bien protegidos y ubicados para evitar tropiezos y/o accidentes. Se deben retirar o extraer al sitio de cargue dispuesto por la Alcaldía Municipal para luego realizar el transporte para ser dispuestos en un sitio adecuado dispuesto por la Alcaldía Municipal proteger contra la acción erosiva del agua, aire y contaminación con el fin de evitar el arrastre de sedimentos, esta actividad se realizará con autorización de la supervisión y será plasmada en los informes requeridos con registro fotográfico y actas respectivas.

C). OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ:

1. Efectuar los desembolsos pactados en el convenio previo cumplimiento de los requisitos de la supervisión, la entidad y demás requisitos establecidos para tal fin.
2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor designado.
3. Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo del convenio.

4. Prestar el apoyo en términos de la supervisión, de acuerdo a los requerimientos que el municipio de El Espino realice, para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes del convenio.
5. Facilitar al Municipio de El Espino la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través del supervisor.
6. Asistir a las reuniones convocadas por la supervisión del ejecutor.
7. Aportar en efectivo la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 114.469.609),** los cuáles serán destinados para la ejecución del objeto del presente convenio, de acuerdo a las características técnicas definidas en los estudios previos.
8. Acompañar la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto, hasta la culminación y entrega a satisfacción de cada uno de los componentes a ejecutar.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes y 20 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, sin exceder la vigencia 2025.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Espino (Quebradas Gallinacera y Bogarito)

3.7 PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Será designado por el ordenador del gasto y/o por el Secretario General y Jurídico de la Corporación.

12. *ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:*

El valor estimado del convenio es derivado del presupuesto presentado por el municipio con ocasión al proyecto denominado "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá, el municipio de El Espino para garantizar los recursos necesarios que permitan la ejecución del proyecto denominado "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE EL ESPINO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO"", se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de la Corporación con código BPIN CO-2025-019, el cual se puede verificar en el componente financiero del proyecto. (ver presupuesto general del proyecto completo en el proyecto aprobado).

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor total del convenio será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($143.851.234,00),** los cuales se discriminan así:

Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá, el municipio de El Espino para garantizar los recursos necesarios que permitan la ejecución del proyecto denominado "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE EL ESPINO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA FUENTE HÍDRICA GALLINACERA**				
1,01	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAUSE INCLUYE PERSONAL, HERRAMIENTA MANUAL COMO GUADAÑAS, MOTOCIERRA, RASTRILLOS, DISPOSICIÓN DE MATERIAL EXTRAIDO HACIA LOS COSTADOS DEL CAUCE.	M2	7.134,00	$ 9.942,00	$ 70.926.228,00
1,02	TRANSPOTE A LOMO DE MULA (01), PAR RETIRO DE MATERIAL VEGETAL A SITIO CERCANO	km	74,20	$ 8.760,01	$ 649.993,00
1,03	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (TRANSPORTE HASTA 5 KM)	m3-km	1.070,10	$ 15.103,00	$ 16.161.720,00
	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA FUENTE HÍDRICA BOGARITO				
1,04	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAUSE INCLUYE PERSONAL, HERRAMIENTA MANUAL COMO GUADAÑAS, MOTOCIERRA, RASTRILLOS, DISPOSICIÓN DE MATERIAL EXTRAIDO HACIA LOS COSTADOS DEL CAUCE.	M2	2.030,90	$ 9.942,00	$ 20.191.208,00

1,05	TRANSPOTE A LOMO DE MULA (01), PAR RETIRO DE MATERIAL VEGETAL A SITIO CERCANO	km	29	$ 8.760,01	$ 254.040,00
1,06	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (TRANSPORTE HASTA 5 KM)	m3-km	163,65	$ 15.103,00	$ 2.471.606,00
TOTAL COSTO DIRECTO					$ 110.654.795
ADMINISTRACIÓN (22%)					$ 24.344.055
IMPREVISTOS (4%)					$ 4.426.192
UTILIDAD (4%)					$ 4.426.192
VALOR TOTAL PROYECTO					$ 143.851.234

CORPOBOYACÁ: Aportará en efectivo la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 114.469.609),** correspondiente al 79,57% del valor total contrato, respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2025003049 de fecha 20 de octubre de 2025, de los siguientes rubros:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia_Anterior /SOSTENIBILIDAD HÍDRICA PARA EL TERRITORIO	$114.469.609,00
TOTAL		**$ 114.469.609**

Los anteriores correspondiente al 79,57% del valor total del proyecto.

MUNICIPIO DE EL ESPINO: Aporta al presente convenio la suma de **VEINTI NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($29.381.625),** correspondiente al 20.43% del total del proyecto, respaldados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero: 202510027, del 23 de octubre de 2025, discriminados de la siguiente manera.

QUEBRADA GALLINACERA		
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAUCE INCLUYE PERSONAL, HERRAMIENTA MANUAL COMO GUADAÑAS, MOTOSIERRA, RASTRILLOS, DISPOSICIÓN DE MATERIAL EXTRAIDO HACIA LOS COSTADOS DEL CAUCE.		$ 14.490.228,00
QUEBRADA BOGARITO		
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAUCE INCLUYE PERSONAL, HERRAMIENTA MANUAL COMO GUADAÑAS, MOTOSIERRA, RASTRILLOS, DISPOSICIÓN DE MATERIAL EXTRAIDO HACIA LOS COSTADOS DEL CAUCE.		$ 4.125.064,00
Subtotal Quebradas		**$ 18.615.292,00**
TRANSPORTE		
QUEBRADA GALLINACERA		
TRANSPOTE A LOMO DE MULA (01), PARA RETIRO DE MATERIAL VEGETAL A SITIO CERCANO		$ 132.794,00
CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (TRANSPORTE HASTA 5 KM)		$ 3.301.839,00
QUEBRADA BOGARITO		
TRANSPOTE A LOMO DE MULA (01), PARA RETIRO DE MATERIAL VEGETAL A SITIO CERCANO		$ 51.900,00
CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (TRANSPORTE HASTA 5 KM)		$ 499.425,00
Subtotal Transporte		**$ 3.985.958,00**
SUBTOTAL		**$ 22.601.250,00**

TOTAL AIU	**$ 6.780.375,00**
TOTAL MUNICIPIO	**$ 29.381.625,00**

Concepto de costo	Valor Total	Fuentes de financiación	
		Corpoboyacá	Municipio de El Espino
Total	$143.851.234,00	$ 114.469.609	$29.381.625
% de cofinanciación	100%	79,57%	20.43%

Forma de pago: La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ efectuará un único desembolso correspondiente al 100% de los recursos aportados por la Corporación, previa presentación de los siguientes documentos y cumplimiento de los requisitos establecidos:

- Firma y legalización del convenio.
- Aprobación de las pólizas y amparos solicitados.
- Suscripción del acta de inicio
- Entrega del Plan Operativo y cronograma de actividades del convenio debidamente aprobado por el Comité Técnico.
- Certificación bancaria con número de cuenta activa y el nombre del convenio.
- Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda.
- Cuenta de cobro y formato FRF-18 INFORME DEL SUPERVISOR PARA EL PAGO, debidamente firmado por el supervisor designado por la Corporación.

Nota1: El Comité técnico designado verificará el cumplimiento de las condiciones antes de autorizar el desembolso.

Nota 2: Para tal efecto, el MUNICIPIO deberá crear una cuenta bancaria exclusiva a nombre del convenio, destinada únicamente a la administración de estos recursos. Dicha cuenta deberá contar con saldo inicial en cero (0) y estar respaldada por una certificación bancaria que indique el nombre de la entidad financiera, tipo y número de cuenta y sucursal.

Nota 3: Los recursos transferidos en el marco del presente convenio mantendrán su destinación específica y, en consecuencia, no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en el objeto y actividades del mismo, bajo ninguna circunstancia. Una vez efectuado el desembolso, los recursos serán administrados directamente por el Municipio Ejecutor, quien será responsable de su correcta destinación, manejo y ejecución conforme a las disposiciones legales vigentes y a los lineamientos establecidos en el presente convenio

Nota 4: Los rendimientos financieros que se generen a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ en la cuenta bancaria del convenio deberán ser transferidos exclusivamente a la cuenta bancaria autorizada por la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORPOBOYACÁ y se deberán adjuntar a la respectiva factura o cuenta de cobro. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada.

5. *MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:*

La ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

> "Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)" (Negrilla fuera de texto)

Asimismo, la corte Constitucional, en sentencia C-671-99 que analizó la exequibilidad de la norma, señala que la misma "(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la carta, que imponen como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado" (Negrilla fuera de texto)

En armonía con lo anterior, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que «Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico

negocial concurran personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente a los contratos y convenios interadministrativos sus características, señalando que: [...] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales7. En ese sentido, los convenios interadministrativos se caracterizan por los sujetos que intervienen y por la modalidad de selección que la ley permite aplicar para su celebración, pues comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales, donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular y aplican otras modalidades de selección. De esta manera, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece la contratación directa como la modalidad de selección aplicable, por regla general, para la celebración de los contratos interadministrativos. La contratación directa es una modalidad de aplicación restrictiva en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las leyes que lo modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que es una excepción al principio de libre concurrencia que aplica a los procedimientos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. Por su parte, el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden contratar directamente, entre otras, los «Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos».

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. que señala lo siguiente:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de las funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".

El Artículo 29 de la Ley 99 de 1993 señala como Funciones del Director General el "(...) realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad"; de igual forma, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 consagra que, las entidades públicas pueden asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Así las cosas, la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental presento a la subdirección de Planeación y Sistemas de la Información, el proyecto: "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá, el municipio de El Espino para garantizar los recursos necesarios que permitan la ejecución del proyecto denominado "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE EL ESPINO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO"" Identificado con el código: BPIN CO-2025-019, el cual cuenta con CERTIFICADO DE REGISTRO Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AMBIENTAL emitida por el Subdirector de Planeación y Sistemas de Información y con CERTIFICADO DE VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA - FAVORABLE, y ha sido revisado de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes en la "OEV-04 Metodología Para la Identificación, Formulación y Priorización de Proyectos de Inversión Ambiental", a los componentes legal y financiero, y demás normas concordantes en materia de proyectos de inversión.

CORPOBOYACA, considera procedente la suscripción del Convenio Interadministrativo que permitirá Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, el Municipio de El Espino para garantizar los recursos necesarios que permitan la ejecución del proyecto denominado "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá, el municipio de El Espino para garantizar los recursos necesarios que permitan la ejecución del proyecto denominado "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE EL ESPINO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO"" en marco de la línea del plan de acción "Conservación, Respeto y Aprovechamiento del Agua" en el programa " *Gestión integral del recurso hídrico* " en el proyecto "*Sostenibilidad Hídrica para el Territorio*" y la actividad "*Realizar acciones de Mantenimiento, Limpieza y/o Adecuación Hidráulica de cuerpos lénticos y lóticos*" de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental.

6. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

N/A

7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

Formato FGC-12 Matriz Determinación de Riesgos Contractuales.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

El Ejecutor se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del convenio que podrá consistir en una póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento.	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Término de duración del convenio y 6 meses más
Buen manejo y correcta inversión del 100% del primer desembolso.	Cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el ejecutor reciba en el primer desembolso	Término de duración del convenio

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONVENIO: EL CONTRATISTA a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa, cubrirá la responsabilidad extracontractual por un valor asegurado no inferior a 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo del convenio. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACION.

PARAGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACA evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad.

PARAGRAFO TERCERO: El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA, el ejecutor deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

PARAGRAFO CUARTO: El ejecutor garantizará a CORPOBOYACA para que con cargo a las sumas que este le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el ejecutor cuando hay adición del valor y plazo.

En todo caso, anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

La garantía requiere para su validez la aprobación por parte de CORPOBOYACÁ el cual evaluara el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitara si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la Entidad.

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, el ejecutor deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

N/A

10 RELACIÓN DE ANEXOS:

- Matriz determinación de riesgos contractuales (formato FGC-12)
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del Municipio de El Espino y del Representante Legal.
- Copia del Registro Único Tributario del ejecutor y su representante Legal.
- Acta de posesión del representante legal
- Copia del acuerdo del Concejo Municipal que faculta al alcalde para celebrar convenios si aplica.
- Certificado de disponibilidad presupuestal del municipio.

- Aval Ambiental, firmado por la Subdirección de Planeación de CORPOBOYACA
- Certificado de disponibilidad presupuestal del municipio.
- FEV 27, FEV 34, FEV 28, FEV 30, FEV 32, FEV 33, FEV 36, FEV 37, FEV 42, FEV 43, FEV 41, FEV 31, FEV 30, FEV 32, FEV 33, FEV 35, FEV 36.

11 APROBACIÓN:

	Elaboró		Revisó		Aprobó
Nombre	**ANCISAR PARRA AVILA**	**EMIL RIQUELME CUERVO VALBUENA**	**ALBA CRISTINA ALVAREZ CARDENAS**	**AMILCAR IVAN PIÑA MONTAÑEZ**	**LINA MARITZA MONROY RAMIREZ**
Cargo / Rol	Profesional Contratista	Profesional Especializado Grado 14	Contratista Apoyo	Profesional Especializado Grado 19	Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental
Firma					
Fecha	6-11-2025	6-11-2025	6-11-2025	6-11-2025	6-11-2025

12 CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0		Elaboración de Estudios Previos
1		Corrección de estudios previos

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.